

LA ACTUACION PERICIAL EN LA INVESTIGACION BALISTICA PARA EL
DELITO DE HOMICIDIO

OSNALY ADRIANA BOHORQUEZ MARIN

MARIO ORLANDO MANRIQUE JIMENEZ

HECTOR CAMILO VIDAL RIVERA

DIRECTOR:
OMAR PINEDA

LINEA DE INVESTIGACION
Derecho para la Justicia, la convivencia y la inclusión social

SUBLINEA DE INVESTIGACION
Derecho Penal e Implementación del Sistema Penal Acusatorio

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
FACULTAD DE POSTGRADOS
DIPLOMADO EN INVESTIGACION CRIMINAL PARA EL
SISTEMA PENAL ACUSATORIO

BOGOTA
MAYO 2014

RESUMEN

Este trabajo tiene como objeto establecer de manera clara y asequible, la importancia que detenta la ciencia balística en la investigación criminal desde el sistema penal acusatorio colombiano, teniendo como fundamento la actividad de cada uno de los intervinientes, en el complejo proceso de establecer la claridad de los hechos, de cara a la fundamentación de la verdad. El escrito se desarrolla desde el abordaje de cuatro aspectos fundamentales en la investigación criminal balística: la comprensión de los conceptos básicos de la ciencia de la balística, balística de campo y balística de laboratorio, el trabajo de investigación desarrollado por policía judicial al afrontar la escena del crimen, los conceptos científicos y determinantes que entregaran los expertos forenses y la constitución como prueba, tanto de elementos materiales probatorios como de los informes que cada una de las autoridades alleguen al proceso como evidencias para ser debatidas en juicio oral. De la presente investigación se concluye la relevancia técnico jurídico que cobra el sistema procedimental que posee la investigación criminal, el paso a paso que se debe seguir, acatando la normatividad establecida para dichos procedimientos, que de no ser así, se estaría incurriendo en faltas legales graves como lo puede ser al debido proceso, el derecho a la defensa, la legitimidad de la prueba, la presunción de inocencia entre otros.

PALABRAS CLAVE:

Balística, informe pericial, cadena de custodia, policía judicial, sistema penal.

ABSTRACT

This paper has the aim of establishing and determining in a clear and accessible way, the present importance of ballistics science in the criminal investigation from the Colombian criminal justice system, taking as a basis, the activity of every one of the actors, in the complex process of establishing the clarity of the facts before the foundation of the truth. The writing is developed from the topic of four fundamental aspects of ballistics science research: the comprehension of the basic concepts of ballistics science, field ballistics, and laboratory ballistics, the work developed by the judicial police when they have to face the crime scene, the scientific and determining concepts that forensic experts will deliver and the constitution as proof, of material elements as well as the reports that every one of the authorities gather to the process as evidence to debate in oral hearing. In this research it is concluded the technical-judicial relevance acquired by the procedure system owned by the criminal investigation, the step by step that must be followed, taking into account the established norms for those procedures, that if not like that, we would be falling into grave legal mistakes as the due process, the right of defense, the proof legitimacy, the presumption of innocence, among others.

KEY WORDS:

Ballistics. Expert report. Chain of custody. Judicial police. Criminal system.

INTRODUCCION

Es evidente la tasa de mortalidad violenta que se presenta en nuestro país, siendo el delito penal de Homicidio por arma de fuego, uno de los mas repetitivos en el quehacer diario de la justicia penal Colombiana. Se trata del día a día de los cuerpos de investigación criminal, en su asidua tarea de conocer, evaluar, informar y procesar esa información producto de su labor investigativa, para ser entregada a las distintas instancias judiciales, quienes continúan con la no fácil labor de impartir justicia. Los especialistas en criminalística y los peritos afirman que el análisis del lugar de los hechos y de la escena del crimen desde el punto de vista de la ciencia criminalística, tiene por objeto la obtención de huellas, rastros, y en general, objetos que resulten de interés y que se encuentren en ese lugar; su fin primordial es, inicialmente, la búsqueda y el descubrimiento (López, 2008.pag 68).

Son innumerables las temáticas que se deben abordar al momento de que la policía judicial debe conocer de un delito presunto delito de Homicidio; como, quien, cuando, donde, porque y con que se cometió el delito, son algunas de las preguntas que deben iniciar a responder los investigadores criminalistas en una escena de crimen (López, 2008.pag 69).

Dada la compleja situación social y de seguridad que se vive en el territorio Colombiano desde hace ya varias décadas, se considera pertinente ahondar en la temática de las muertes violentas, toda vez que para el abogado, ubicándose en la parte que mejor considere, o le corresponda, defensa, fiscal, defensor de victimas o defensor público, se hace estrictamente necesario el conocimiento de cómo se desarrolla la investigación criminal cuando se está al frente de un caso por homicidio producto de impacto por proyectil de arma de fuego, situación que la realidad indica, no es poco frecuente. En esta oportunidad se considera oportuno abordar la interesante temática del desarrollo de la actividad pericial, desde el encuentro con el cadáver,

hasta la terminación del juicio oral, abordando los distintos escenarios que se presentan en la investigación y juicio.

Lograr profundizar, así sea someramente, en la importancia, el aspecto científico, la temática procedimental en las labores de policía judicial y laboratorios forenses (IBIS), así como en el aspecto de peritajes, que es la razón de fondo para que el abogado deba interesarse por la ciencia balística (Enciclopedia, tomo III. pág., 1120) situación que será determinante, tanto en el momento del inicio de la investigación criminal (recolección de EMP y EF – Cadena de custodia), así como en el desarrollo del proceso penal, hasta llegar al final del juicio oral, para establecer allí, responsabilidades o absoluciones penales.

En el marco del proceso penal acusatorio, sistema procedimental bajo el cual se desarrolla el proceso penal en Colombia, es oportuno indagar acerca de la investigación criminal en la orbe de la Balística forense, de las armas de fuego, de las heridas producidas por arma de fuego, (Enciclopedia, tomo III. pág. 1136,1137,1138,1139) y no solo en la criminalística de campo, sino también la relevancia jurídica que cobra la criminalística de laboratorio, al ser determinante la labor científica en cuanto a la identificación de si esos proyectiles, encontrados y extraídos del cuerpo del occiso, corresponden o fueron disparados por el arma incautada en flagrancia, por ejemplo; la búsqueda de la certeza de que la persona capturada posee o no rastros de pólvora en su cuerpo y en sus prendas de ropas y si de esta manera es pertinente involucrarlo en la investigación. En este sentido y bajo la oportunidad de desarrollar un curso de criminalística, resultará beneficioso y provechoso profundizar en el atrayente mundo de la balística forense de cara a la interdisciplinariedad que debe poseer el abogado.

OBJETIVO GENERAL

Analizar el proceso balístico, tanto en la labor de policía judicial como investigador criminal, en los laboratorios de medicina legal y en los informes y dictámenes de peritos calificado, para su posterior sustentación en la audiencia de juicio oral del sistema penal acusatorio.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

Identificar los conceptos, términos técnicos y científicos, utilizados por los expertos en balística forense, como pilar fundamental en la investigación de un homicidio producido por proyectil de arma de fuego.

Obtener claridad en el procedimiento que realiza la Policía Judicial al momento de arribar a la escena del crimen, en lo que tiene que ver con la identificación, recolección, embalaje, transporte, almacenamiento y análisis de los EMP y EF, así como en la Cadena de custodia, tanto de armas de fuego, vainillas o proyectiles hallados en la misma.

Indagar la información pertinente en lo que tiene que ver con la labor de Medicina Legal y la manera del desarrollo de procedimientos en autopsia del occiso “asesinado” por proyectil de arma de fuego.

Investigar acerca de los informes y dictámenes periciales que origina medicina legal o el laboratorio de policía judicial, en lo atinente a tipos de herida por arma de fuego, residuos de pólvora, identificación de armas, vainillas y proyectiles, así como las pruebas estudios, exámenes realizados por el perito Balístico, que muy seguramente podrán ser debatidos en audiencia de juicio oral.

Establecer con claridad la pertinencia y la conducencia de la prueba Pericial del profesional balístico forense en la audiencia de juicio Oral; ver como se debate entre las partes, el informe y el dictamen de balística, para que la “prueba” logre tener plena validez ante la máxima autoridad judicial de ese momento, que sería el Juez de Conocimiento.

PRESENTACIÓN DEL CASO

Para el día 25 de diciembre del año 2010 en uno de los barrios populares de la ciudad de Cali (Valle del cauca), se encontraban departiendo y consumiendo licor en un andén, el joven MICHAEL JACKSON SIACHOQUE TAPIERO, su novia WENDY TATIANA ORJUELA PEÑA y su amigo en común ESNAIDER CHAYANNE LOPEZ RESTREPO. Según testimonios, a eso de las dos de la madrugada los abordan dos hombres, quienes provistos de armas de fuego y bajo amenaza, los someten a requisa despojando a los dos varones de sus zapatos tenis y sus cosas de valor; seguidamente los obligan a acostarse en el piso para proceder a disparar luego, en repetidas ocasiones, sobre la humanidad de ESNAIDER CHAYANNE LOPEZ RESTREPO, propinándole varios disparos de arma de fuego en la parte posterior de la cabeza y espalda.

Reconocido en el sector por sus frecuentes actividades delictuales y su pertenencia a grupos milicianos al margen de la ley, WENDY TATIANA ORJUELA PEÑA señala tajantemente como autor de los delitos de homicidio y hurto fue a PEDRO MALAVER alias “Masacre”. La joven ORJUELA PEÑA manifestó a la Policía Nacional que conoce a alias Masacre desde hace varios meses atrás, que es reconocido en el barrio como un miliciano, que el presunto homicida viste uniforme de color gris y botas negras, además de entregar descripción detallada acerca de su fisionomía.

PEDRO MALAVER alias “Masacre”, reporta antecedentes judiciales por delitos contra la vida y la seguridad pública y el día 26 de diciembre de 2010 es capturado en el sector, portando un revolver calibre 38 de marca Llama y al preguntársele acerca de los hechos de la madrugada, este manifiesta que no sabe nada porque se encontraba departiendo con su novia en la ciudad de Buga (Valle del Cauca).

El día 10 de enero de 2011 (16 días después de los hechos), se presenta ante la estación de Policía del sector, el señor MIGUEL ANGEL PINTOR, quien para el día del homicidio manifiesta se encontraba a 20 metros de distancia, al interior de su casa y observando desde su ventana y que a pesar de la oscuridad de la noche, no puede determinar la fisionomía exacta de los dos individuos agresores, pero que si observó el momento en que estos dispararon a quemarropa sobre la humanidad de uno de los jóvenes y además el día siguiente “escucho” que el autor del homicidio “fue un man al que lo apodan Masacre”, a quien también identifica como un miliciano de este popular barrio.

BALÍSTICA FORENSE

Según López (2013), el término balística proviene del latín *balística*, especie de catapulta, y este del griego *ballein*, “arrojar”; que para el siglo XVIII, se consideraba como el arte de lanzar proyectiles. Ha sido definida como la ciencia que estudia el alcance y la trayectoria de los proyectiles. (p, 350).

En estricto rigor, la criminalística ha catalogado a la balística, como la ciencia auxiliar que se encarga del análisis y estudio de las armas de fuego, de proyectiles y cartuchos, de sus características, funcionamiento y efectos que produce al ser activados sus distintos mecanismos; y en otras definiciones se dice que la balística es la ciencia que estudia todos los fenómenos que se originan a partir del disparo de un arma de fuego. (Etcheverry, 1990, p.39), o el estudio de los fenómenos que se suceden desde el disparo de un proyectil hasta su momento de choque o de impacto y de las formas y características de las armas y municiones y las condiciones de sus elementos en el momento del disparo, para finalmente analizar los efectos producidos por el mismo.(Hincapié, 2000, p.5).

El objeto principal de la balística forense es el esclarecimiento y el poder llegar a establecer, a través de procedimientos técnicos y científicos, la relación que pueda tener una arma de fuego, sus proyectiles y vainillas, que son recolectados en el desarrollo de una investigación criminal de campo, con la finalidad de llegar al raciocinio evidente de una verdad y demostrarla, utilizando para ello el conocimiento que subyace de las tres ramas de la balística, *interior*, *exterior* y *de efectos*, de manera tal que aporte la suficiente evidencia para lograr demostrar la participación de los autores de una conducta punible conocida.

Al momento de realizar un disparo con arma de fuego, al interior de esta se suceden varios fenómenos, como pueden ser el micro rayado del cañón que posteriormente y si se hace necesario, podría individualizar el arma; como lo menciona el especialista Maza (1991):

Los fenómenos químicos, físicos y mecánicos producidos al accionar el percutor que descansa sobre el fulminante produciendo el desprendimiento del proyectil y originando movimientos dentro del cañón (presión, tiempo, temperatura), hasta que el proyectil abandona la boca del arma, son fenómenos que se denominan balística interior. (Maza, 1991, p.17).

En la definición de balística exterior y de acuerdo a López (2013, p.354) esta comprende el estudio desde la trayectoria del proyectil desde que este abandona la boca del cañón hasta cuando hace contacto con el blanco. Allí se consideran aspectos relevantes como ángulo de disparo, línea de tiro, velocidad en boca de fuego, trayectoria, alcance y energía del disparo; ahora bien, en el estudio de la balística de efectos o balística terminal, se analiza y estudia el comportamiento del proyectil desde el momento que hace impacto en el blanco y hasta el preciso momento donde este se detiene. Es aquí donde tal vez se da el momento más relevante del estudio de la balística forense, teniendo en cuenta que allí es donde se generan los daños a los tejidos y órganos humanos que en la mayoría de veces tienen estas consecuencias trágicas como lo son lesiones de compleja gravedad o la muerte; claro es también, que para el estudio de las ciencias penales, criminológicas y criminalísticas este podría ser el objeto de estudio principal, toda vez que al producirse un disparo con arma de fuego, no en pocas ocasiones se tiene un fin noble o de la mejor intención, por lo general se hace con la intención de generar daño o quizás

dar muerte a esa víctima, es por esta razón y teniendo en cuenta la complejidad e importancia de la significación de un “disparo”, es que vale la pena aclarar conceptos y ampliar el estudio.

De la distancia que se presente entre el arma de fuego y el objetivo, surge y se analiza la siguiente clasificación: *a. Por Contacto*: cuando la boca del cañón del arma toca o tiene contacto directo con las ropas o el cuerpo de la víctima. Distancia de un centímetro. *b. Próximos al contacto o comúnmente conocido como “disparo a boca de jarro” o “quemarropa”*: y si se da la distancia blanco-boca de fuego oscila entre uno a cuarenta centímetros. *c. Disparos medios y lejanos*: son los proyectiles disparados a más de cuarenta centímetros de la boca de cañón respecto al objeto.

Siempre que ocurre un disparo, de la boca de fuego de un arma se expulsan, además del proyectil, residuos de la combustión de la pólvora, partículas quemadas y partículas metálicas; si este proyectil alcanza el cuerpo de la víctima, dejara sobre esta unas señales particulares que siempre constituirán “Evidencia” y será indispensable, resolviendo de paso la pregunta de la posible distancia a la que se produjo el disparo. López (2013, p. 362).

Otra definición estricta de la balística de efectos o de trayectoria se encuentra con Cibrián (2007), cuando manifiesta que:

El conocimiento sobre la balística exterior y de efectos, se agrupa para que los peritos en la materia se encuentren en condiciones de desarrollar la diversidad de dictámenes que son requeridos por las autoridades correspondientes. Esta disciplina está orientada a la reconstrucción grafica de las trayectorias que siguieron los proyectiles que hubieran impactado sobre cualquier estructura, así como el análisis de los daños y consecuencias ocasionadas por los proyectiles disparados, solamente con la finalidad de establecer las posiciones del tirador en

relación con las distancias, alturas y ángulos de incidencia de los disparos.
(Cibrián, 2007, pag.416)

Esta técnica de estudio -balística de trayectorias y efectos-, cobra mayor relevancia al tener su aplicación más importante en donde determinara la posición víctima – victimario, para lograr desarrollar una reconstrucción grafica del escenario de un tiroteo, basándose en la elaboración de hipótesis sobre el probable desarrollo de los hechos que hayan motivado la muerte de individuos a manos de otras personas.

Es por esta razón que se considera de suprema relevancia la balística forense como pilar fundamental de la investigación criminal.

LABOR DE POLICIA JUDICIAL EN LA ESCENA DEL CRIMEN Y CADENA DE CUSTODIA

La labor que realiza la policía judicial, será determinante y trascendental en el desarrollo del proceso penal, toda vez que, luego de conocida la noticia criminal de “Homicidio por Proyectoil con arma de fuego”, por ejemplo, estas tareas constituirán evidencias demostrativas¹, (Mora, Sánchez. pág. 93) que permitirán revelar la realidad de lo que en la escena del crimen sucedió y posiblemente señalar al autor y partícipes de dicha conducta criminal.

Para el sistema penal con tendencia acusatoria, es tan relevante esta actividad, que está taxativamente señalada en la ley 906 de 2004, CPP, en donde cualquiera de esos pasos o procedimientos que indica la norma, sean desatendidos, incomprensidos o mal realizados,

¹ La ley de procedimiento penal Colombiano incluye esta otra clase de evidencia para referirse al material de soporte que pueda utilizar el perito para ilustrar y explicar su testimonio en el juicio. De acuerdo al art. 423 del C.P.P. la presentación de la evidencia física demostrativa será admisible siempre que resulten pertinentes y relevantes para el esclarecimiento de los hechos o para ilustrar el testimonio experto.

podrán generar hasta la “Invalidación” del proceso en cualquiera de las audiencias del proceso penal.

En atención al art. 213 del C.P.P. y posterior al conocimiento de la conducta punible, el servidor de policía judicial deberá trasladarse al lugar de los hechos y examinarlo minuciosa, metódica y completamente, todo con el fin de identificar, recoger, descubrir y embalar todo E.M.P. y E.F. que aporte información a la investigación criminal.

La escena del crimen debe protegerse y preservarse, no solamente al momento de que arribe la policía judicial, como cuerpo técnico de investigación; deberá, si hubo oportunidad, de haberse acordonado y protegido el lugar, por la policía de vigilancia, en este caso el primer respondiente, quien entregará informe completo y detallado al grupo investigativo, para continuar trabajando sobre lo recibido, actuado y recabado.

La observación “panorámica” del lugar de los hechos que realice el grupo investigativo, (C.T.I.) será determinante, ya que el primer respondiente pudo haber omitido situaciones significativas, ya por la premura de la situación o bien por su falta de experiencia.

El grupo de policía judicial adoptará un plan metodológico para abordar la escena, y la labor de identificación y recolección de todos y cada uno de los E.M.P.y. E.F. hallados, los enumerará, individualizará y *someterá a cadena de custodia*; la escena del crimen deberá quedar documentada haciendo uso de planos, fotografías, videos, además del diligenciamiento –tema absolutamente insoslayable- de “los formatos de policía judicial” que indica la F.G.N., deberán diligenciar su personal, material que constituirá “Prueba” y que será determinante en el momento de la plena investigación y posterior tratamiento en juicio.

El manual único de policía judicial, documento texto aquí utilizado, hace referencia a los procesos y procedimientos de manera ligera, breve y tal vez superficial, mientras que en textos técnicos y de análisis más profundo, se hacen tratamientos y comentarios pormenorizados y detallados en lo que ha un “muerto” por arma de fuego se refiere.

Un ejemplo claro es el libro de López, 2009, “Investigación Criminal y Criminalística”, en donde se explica en más de 15 títulos, todos los pormenores de la acción balística, de la relevancia del arma de fuego, de sus proyectiles “disparados”, de las vainillas allí abandonadas, de la escena del crimen, y de las distintas situaciones que se deben tener en cuenta y analizar en este tipo de situaciones, que va desde la hipótesis de un presunto homicidio hasta llegar al sistema de identificación “*IBIS*”, (Sistema Integrado de Identificación Balística) utilizado por laboratorios expertos.

La posición que presente el arma de fuego (ubicación) respecto del cadáver, será concluyente para determinar si lo que sucedió allí fue homicidio un, suicidio o accidente; lo anterior, mas las labores de primer respondiente, las indagaciones de vecindario, las primeras entrevistas, constituirán suficiente información para poder acercarse a una primera hipótesis relevante. La compilación de toda esta información se entregara al Fiscal encargado de la investigación a manera de Informe Ejecutivo.

Poder establecer impactos de proyectiles en paredes muebles y objetos, darán claridad acerca de la posición del presunto homicida, de la capacidad y experticia de este para disparar, de la posible intención que tenia al momento de hacerlo, además de una posible actitud tomada por la víctima en el lugar de los hechos y antes de deceso.

Importante es determinar la cantidad de disparos realizados (hallazgo de proyectiles) para una eventual comparación con la cantidad de vainillas o casquetes hallados en la escena del crimen o dentro del tambor del arma de fuego, si es incautada, además de poder hacer una confrontación directa frente a los testigos que pudieron haber escuchado cierta cantidad de disparos.

En cuanto a la situación de los proyectiles en la escena del crimen, según López (2009, pág. 390), normalmente los proyectiles se encontraran “alojados”, o en el cuerpo de la víctima o en las paredes del sitio, o maderas, muebles o arboles o en algún punto del terreno.

Si un proyectil es hallado incrustado en una madera o pared, será posible determinar la distancia del disparo; en el mismo sentido será posible determinar si la víctima murió por impacto directo o por rebote. Aquí vale la pena aclarar, que existen estudios balísticos previos de laboratorio, que con la trayectoria del proyectil, permiten establecer, distancia y posición desde la cual se produjo el disparo.

Si el arma fue disparada desde un sitio que no permita que las vainillas “rueden” (en el caso de arma automática), será posible establecer, bajo la ubicación de las vainillas halladas en el piso, la posición del arma, la posición del criminal, ósea, la dirección del disparo y posiblemente la verdadera intención del agente disparador, además de que en caso de no ser hallada el arma “homicida”, las vainillas indicaran su calibre, reduciendo el campo de identificación de armas.

Según López (2009, pág. 384), vale la pena resaltar que algunos revólveres tienen la capacidad de disparar munición de pistola, y que si no es posible hallar alguna vainilla en el lugar de los hechos, se deben plantear hipótesis acerca del uso de armas agresoras como de rifle, fusil, escopeta, revolver o arma “Hechiza” de un solo tiro.

CADENA DE CUSTODIA

La Cadena de Custodia se define como el conjunto de procedimientos que permiten el seguimiento y control de los EMP, con el fin de garantizar la integridad, identidad, preservación y seguridad de los mismos a lo largo del proceso investigativo. De acuerdo a los manuales de Criminalística (Fiscalía General de la Nación, F.G.N.), el lugar de los hechos, en este caso la escena del crimen, podrá ser abierto o cerrado, el arma, las vainillas, los proyectiles y todas y cada una de las que se consideren evidencias, incluyendo el cadáver (como evidencia N.1), bajo el criterio de experticia del grupo de policía judicial, deberá ser manejado bajo los procedimientos de cadena de custodia para evitar la suplantación y alteración de la escena del crimen. (Manual fiscalía, Policía Judicial).

El *manual de procedimientos para la cadena de custodia* (Manual Fiscalía, Cadena de Custodia) que suscribe la F.G.N. para sus integrantes de cuerpo investigativo, es pragmático y taxativo en lo que estos deben realizar;

- Recibir el formato de entrega del lugar de los hechos –primer respondiente- verificando lo allí consignado;
- Vista preliminar del sitio, ubicación periférica de E.M.P. y E.F., vías de acceso, de posible escape, de entrada y salida del grupo investigador.
- Escogencia del método de búsqueda y de análisis de la escena;
- Identificar, señalar y marcar con numerador, todas y cada una de las evidencias recolectadas; si hay muerto, la evidencia numero uno corresponderá a este en la numeración,

- Diligenciamiento de los formatos de policía judicial, inspección de lugar, inspección de cadáver, etc., informe ejecutivo que se le presentara al Fiscal encargado.
- Fijación del lugar de los hechos, asignación de actividades, dactiloscopista, balístico, fotógrafo, topógrafo, etc.
- Recolección, embalaje, y rotulado de lo allí encontrado; posteriormente, el envío de todos los E.M.P. y E.F. hallada al laboratorio, a la Morgue o a la bodega de evidencias, según corresponda; solicitud de análisis requeridos a las distintas dependencias, (formatos de solicitud), recepcionamiento de lo hallado en laboratorios y bodegas. (Fiscalía, 2004. p. 19)

El manual de cadena de custodia mencionado ², posee recomendaciones expresas acerca del tratamiento especial de armas de fuego, proyectiles y vainillas; por ejemplo: tomar el arma por la empuñadura con solo los dedos y con guantes; embalarla en caja de cartón y fijarla allí desde el cañón hasta la empuñadura; revisar seguros, balas dentro de, etc.; los proyectiles, cartuchos y vainillas deberán tomarse con pinzas especiales (punta de caucho), evitando “borrar” o desaparecer las posibles huellas; se embalaran por separado, una a una, en bolsa transparente de papel.

De otro lado, se encuentra en el libro II, capítulo V del C.P.P., donde se refiere a la cadena de custodia, como proceso fundamental en cuanto a las “Técnicas de indagación e Investigación de la Prueba y Sistema Probatorio”. Allí, y desarrollado en trece artículos (254-266), se menciona la parte procedimental penal legal, que se debe atender en la cadena de custodia, en donde lo que principalmente se pretende es demostrar la autenticidad de los

² C.P.P. art. 254 Cadena de Custodia: “(...) El Fiscal General de la Nación reglamentara lo relacionado con el diseño, aplicación y control del sistema de cadena de custodia, de acuerdo con avances científicos, técnicos y artísticos”.

elementos materiales probatorios, evidencia física e información legalmente adquirida, que se debatirán en el transcurso del proceso penal;

Las responsabilidades que posee el personal técnico investigador, los particulares que tengan contacto con evidencia, las custodias, el traslado de los E.M.P., así como su embalaje, las actuaciones de los peritos, los remanentes de muestras, son algunas situaciones de las que mencionan como normas procedimentales en el proceso de investigación criminal y en específico de la cadena de custodia.

LA LABOR DE MEDICINA LEGAL EN HOMICIDIO POR PROYECTIL DE ARMA DE FUEGO

La labor de los expertos forenses –Medicina Legal- resulta trascendental en el proceso de consolidación de información para determinar la causa real y pormenorizada de la muerte de un individuo, producida por proyectil de arma de fuego; son pilares fundamentales para el médico experto en necropsia, su ilustración y capacidad de análisis, además del discernimiento que debe poseer en el momento de abordar e interpretar un examen forense. Su seguridad, confianza y experiencia, además de su continua preocupación por la actualización de técnicas y estrategias, solamente tendrán como consecuencia informes periciales veraces y sustentables sin duda de tacha, bajo la eventual necesidad de presentarse como testigo experto en un estrado judicial.

Así las cosas y de acuerdo al manual de procedimiento de medicina legal (2004), se define Necropsia Medico legal como el examen externo e interno de un cadáver realizado por un médico, aplicando técnicas y procedimientos de la anatomía patológica internacionalmente aceptada para el estudio de un caso en que se investiga judicialmente una muerte.

Es de resaltar que para la aplicación de procedimientos y las técnicas anteriormente mencionadas, además de tener la capacidad de sustentar de manera idónea las conclusiones, hallazgos y opiniones, consecuencia de una necropsia, ante un juez o fiscal de la república en el curso de una diligencia penal, se debe atender de manera rigurosa su normatividad legal; Decreto 786 de 1990, que trazan los derroteros institucionales correspondientes al manual de patología forense, como documento procedimental legal, al que se deberá regir el médico que practique una necropsia.

De acuerdo al decreto 786 de 1990, la necesidad de practicar una autopsia médico legal, tiene varios fundamentos, por ejemplo: establecer la causa *real* de muerte, establecer información para elaboración del certificado de defunción, tiempo de muerte (cronotanatodiagnóstico), identificación del cadáver, establecer expectativa de vida (cuanto tiempo de vida le quedaba), además de contribuir a establecer las circunstancias en que ocurrió la muerte y la manera como se produjo (homicidio, suicidio, accidente, natural o indeterminada), así como el mecanismo o agente vulnerante (que lo mató).

En el mismo sentido el art. 6º *ibídem*, menciona las autopsias medico legales que de manera obligatoria se deben procesar: a. Homicidio o sospecha de homicidio; b. Suicidio o sospecha de suicidio; c. Cuando se requiera distinguir entre homicidio y suicidio; d. Muerte accidental o sospecha de la misma; e. otras muertes en las cuales no exista claridad sobre su causa, o la autopsia sea necesaria para coadyuvar a la identificación de un cadáver cuando medie solicitud de autoridad competente.

Antes de iniciar la necropsia, el médico forense deberá conocer toda la información disponible posible y tener acceso a documentos técnicos de utilidad práctica tales como fotos, croquis, diagramas y planos de la escena, declaraciones de testigos, historias clínicas, etc. El análisis de esta información por parte del médico perito al iniciar la necropsia es fundamental, no solo para abordarla adecuadamente sino para realizar una correcta interpretación de los hallazgos que oriente a la autoridad en la investigación de la muerte. La autoridad encargada debe por lo tanto proveerla lo más pronto posible antes de iniciar la necropsia. En el caso de que la información no sea aportada de manera oportuna –caso frecuente-, el experto forense deberá apoyarse en la información suministrada por los familiares del occiso a manera de entrevista.

Para lo anterior, se debe incluir en el Protocolo de necropsia un resumen de la información que se considere útil para informar sobre el contexto del caso, además de la hipótesis sobre manera y causa de la muerte a que llegó la autoridad, a partir del estudio de la escena del crimen o lugar de los hechos, los resultados de la indagación preliminar y las entrevistas a testigos, como criterio para definir la metodología y el estudio del caso.

En el caso que ocupa el presente escrito, *necropsia médico legal por muerte debida a lesión producida por arma de fuego*, se atenderán los procedimientos taxativamente señalados en el *manual guía de procedimientos para la realización de necropsias medico legales*, que posee el *Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses*, establecimiento público adscrito a la fiscalía general de la nación; recomienda medicina legal que es factor relevante –entre tantos- la determinación del lugar de los hechos y el contexto donde sucedió el crimen: homicidio, suicidio, violación de DIH, delincuencia común, riña, violencia intrafamiliar, de esta manera el perito experto tendrá objetividad panorámica para determinar su examen médico legal.

De la misma manera se indica que cada herida por proyectil de arma de fuego debe tener examen y registro detallado, relacionando en secuencia: (1) el orificio de entrada, (2) su orificio de salida o el proyectil alojado y recuperado, (3) las lesiones y (4) la trayectoria.

El manual menciona los eventuales exámenes complementarios, como lo puede ser exámenes de imágenes de radiologías (radiografías), esto en el caso de tener reporte de cierto número de proyectiles disparados, pero que no son encontrados en la escena del crimen y tampoco hallados dentro del cuerpo del occiso en el momento de la necropsia; una imagen diagnóstica podrá dar la ubicación exacta de lo buscado.

En cuanto a los exámenes de balística, el protocolo de necropsia exige que los proyectiles, perdigones, fragmentos, postas u otro elemento hallado dentro del cuerpo en estudio, deban enviarse, bajo cadena de custodia, a los laboratorios de balística para su respectivo análisis.

Especial cuidado y atención se recomienda tener (Enciclopedia, tomo III. Pág. 420), con el retiro de las ropas del cadáver: estas se deben retirar en orden inverso ha como se coloca de manera regular, se deben conservar botones, cremalleras y cierres, las ropas deberán conservarse en el mejor estado hasta que se resuelva el caso. Es casi seguro que estas prendas o ropas, estén impregnadas de sangre, se deberán secar al aire libre y tomar muestras de la sangre coagulada raspada, adherida a las fibras.

Antes, durante y después de la necropsia el cadáver será fotografiado en la sala de procedimiento, se realizaran tomas a las áreas de mayor interés, como la entrada y salida de disparos, los desgarros y lesiones que estas produjeron, las características morfológicas que determinen evidencia para llevar a juicio, así como fotografías de las ropas o prendas retiradas. Todo lo anterior estará acompañado por la toma ante un testigo métrico.

En cuanto a los análisis fisicoquímicos, se debe atender la necesidad de enviar prendas al laboratorio, donde se determinará residuos de pólvora; de la misma manera se tomarán registros de pólvora de las manos del cadáver, para descartar o comprobar que la víctima disparó un arma y en qué momento y que tipo de armas (posible suicidio).

Como corolario de lo anterior es pertinente decir, que el objeto principal del informe pericial médico legal de necropsia, resuelve en definitiva, de manera científica y concluyente las causas reales de muerte del individuo; allí quedará evidenciada la cantidad de heridas por proyectil de arma de fuego que impactaron la humanidad del sujeto, la ubicación exacta en su cuerpo, las medidas de los orificios de entrada y de salida, con la extracción de los proyectiles se despejarán las dudas del tipo de arma y munición con que se agredió, la trayectoria de esos proyectiles al interior del cuerpo, los órganos que fueron afectados de manera mortal y los que no, y al final la real y verdadera causa de muerte por las heridas causadas por los mismos.

En el mismo sentido se logrará establecer si de acuerdo a las heridas, trayectoria, ubicación, etc., corresponden los disparos a suicidio o agresión con arma de fuego a corta, mediana o larga distancia, si se presume un homicidio culposo, y algo supremamente relevante: si las demás evidencias físicas, material probatorio o información legalmente adquirida, coinciden con la realidad de muerte, para así lograr determinar la responsabilidad del indiciado, en caso de que lo haya.

EL INFORME DEL PERITO BALISTICO

De acuerdo a lo establecido por el código de procedimiento penal, Ley 906 de 2004³, en ningún caso, el informe de opinión pericial “será admisible como evidencia”, si el perito no declara oralmente en el juicio. De acuerdo a lo anterior y en atención a lo manifestado por Mora (2014, pág. 213), a la luz del código de procedimiento penal, el perito ya no emite dictámenes, sino que elabora informes periciales que entregará ante la solicitud de la parte requirente más no al juez directamente. El juez no lee el informe directamente, sino que solamente presenciara la construcción de la prueba pericial dentro de la audiencia de juicio oral, al momento que el perito experto conteste las preguntas formuladas en interrogatorio y contrainterrogatorio, efectuadas por defensa o fiscal.

Parafraseando el libro de Mora Izquierdo, evidencia física y cadena de custodia (2014), el informe pericial tiene como propósito consignar claramente la opinión de un experto en una ciencia específica, en una técnica, en una arte, en una ocupación, en una afición o en un idioma, acerca de uno o varios puntos concretos específicos o genéricos, que resultan importantes de dilucidar en el proceso y sobre los cuales, los abogados de las partes, el juez y la sociedad en general no poseen suficientes conocimientos.

Son específicos los puntos que debe poseer un informe pericial y en el mismo sentido son puntuales los temas a tratar en el momento de la “sustentación” en la audiencia de juicio oral ante el juez de conocimiento. Así las cosas, el perito experto deberá referirse a lo siguiente: 1.

³ Art. 415 C.P.P.: BASE DE LA OPINION PERICIAL: “Toda declaración de perito deberá estar precedida de un informe resumido en donde se exprese la base de la opinión pedida de la parte que propuso la práctica de la prueba. Dicho informe deberá ser puesto en conocimiento de las demás partes al menos con cinco (5) días de anticipación de la audiencia pública en donde se recepcionará la peritación, sin perjuicio de lo establecido en este código sobre el descubrimiento de la prueba. En ningún caso, el informe de que trata este artículo será admisible como evidencia, si el perito no declara oralmente en juicio”.

Descripción de la evidencia estudiada, 2. Informar la base científica, técnica o artística de su concepto pericial, 3. Anunciar los métodos y las técnicas empleadas en el estudio realizado, 4. Resumir las conclusiones obtenidas, 5. Responder los cuestionamientos formulados por las partes en la audiencia de juicio oral y que querrán determinar la eficacia y pertinencia de esa evidencia bajo el informe del perito, o en el caso contrario pretender derrumbar el testimonio experto.

Lograda la claridad acerca de lo que es un “informe pericial” – no dictamen- , es oportuno direccionar el tema hacia la realidad de un informe pericial Balístico; como quedó claramente mencionado en paginas anteriores, en el escenario de un homicidio con arma de fuego por proyectil de la misma, se hace necesario determinar situaciones de suprema relevancia para la policía judicial en su etapa de investigación, información que posteriormente será concluyente para que el fiscal elabore su teoría del caso, la cual presentara ante el juez de conocimiento.

En la escena del crimen se recolectaran – bajo cadena de custodia- las evidencias físicas y los elementos materiales de prueba como el arma (si la hay), proyectiles y las vainillas o casquetes que haya podido dejar el presunto homicida, consecuencia de su conducta punible; en proceso balístico y ante la presencia de un cadáver, serán determinantes estos tres elementos: arma, proyectil y vainillas o cartuchos.

El experto perito balístico recibe bajo cadena de custodia los contenedores con arma, proyectiles y vainillas, además del requerimiento por parte del fiscal encargado, quien solicita lo que requiere saber; se verifica cadena de custodia, se analizan las características de los E.M.P, color, estado, aspecto, tipo, marca, modelo, calibre, serial, capacidad, funcionamiento, fabricante, país de origen; en cuanto a proyectiles: constitución, masa, calibre, longitud,

estriado, entre otras características, de lo anterior se deja constancia escrita, la cual soportará el informe.

Además, este informe deberá mencionar, aclarar y especificar los equipos, instrumentos⁴ e insumos empleados en el análisis y cotejo; de la misma manera se consignará el motivo de la peritación (ejemplo: estudio balístico, cotejo de vainilla), al igual que el método empleado y su fundamento científico⁵, se informará la cantidad de elementos recibidos, el tipo de material que lo constituye y las observaciones y características relevantes del caso.

Por último y en el aparte de conclusiones, se dejará consignado la identidad de los elementos, las características que familiarizan arma, vainilla y munición o proyectil (s), y algo muy importante: se determinará *si el arma analizada se encuentra en condiciones o no de disparo*. Se dirá si esa (s) vainilla, fue percutida (disparada) por esa arma de fuego, y si ese proyectil corresponde a esa vainilla. De lo anterior se dejará archivo fotográfico almacenado en medio magnético a disposición de las autoridades, para cuando lo consideren pertinente.

Los proyectiles y las vainillas recibidas para estudio y los proyectiles y vainillas tomadas como patrón del arma de fuego son enviadas a la central de evidencia de la F.G.N. **(citar informe balístico)**

⁴ El laboratorio de balística debe contar por lo menos con un microscopio de comparación balística, balanza digital, calibrador de pie de rey digital, cámara fotográfica digital, los equipos deben calibrados y verificados y haber constancia de ello (historial de mantenimiento),

⁵ De acuerdo a bibliografía especializada en el tema de cartuchería, revistas científicas, técnicas y comerciales, catálogos de casas extranjeras fabricantes de armas y munición, bases de datos del F.B.I. (Federal Bureau of Investigation), G.R.C. (General Rifling Characteristics) y A.F.T.E. (asociación de examinadores de armas de fuego y marcas de herramientas), se han logrado establecer estándares científicos donde se permite argumentar informes balísticos, donde se dice que: "Las características físicas macroscópicas mensurables de un proyectil o vainilla, así como la morfología en el conjunto del elemento, permiten establecer el calibre del cartucho del cual hizo parte constitutiva. Lo anterior se corrobora por medio del empleo de tablas técnicas y comerciales, especializadas en el tema. Cuando un proyectil es disparado por un arma de fuego cuya anima es estriada o poligonal imprime marcas sobre su superficie que lo individualizan y permiten identificar el tipo de arma que lo disparó, las dimensiones y número total o parcial de las estrías y de los macizos o aristas visibles, así como el sentido de rotación de los mismos, permiten establecer posibles tipos y marcas de armas de fuego.

Las ciencias forenses en especial la balística ha ubicado en tres momentos “científicos” el estudio de armas, proyectiles y vainillas: 1. *Balística Micro comparativa*: que trata del estudio microscópico comparativo que se efectúa con los elementos recibidos y los elementos "testigo" o patrones, para determinar el arma que los disparó; si fueron disparados y percutidos por una misma arma de fuego, etc. 2. *Balística Reconstructiva*: la cual comprende todos los estudios que el perito debe realizar, apoyado en los dictámenes de otras especialidades que hayan intervenido, por ejemplo: Química, Medicina Forense, Criminalística de Campo; entre otras, para llegar a conclusiones que indiquen la posición víctima - victimario, distancia a la que se hicieron los disparos, número de armas que participaron en un hecho, etc. y poder realizar una reconstrucción de los hechos. Y en tercer lugar se encuentra la Balística Identificativa: que abarca los estudios necesarios que efectúa un perito con el fin de identificar un arma de fuego, su origen, marca, modelo, calibre, etc.; así como todas las identificaciones que se hacen de los elementos balísticos encontrados o recolectados en un lugar de hechos.

Con la identificación de balas, el solicitante de la intervención pericial (fiscal o defensa) obtiene no sólo su identidad junto con la del arma de que procede, sino también el conocimiento completo de las marcas producidas en ella por el interior del cañón (ánima) de ésta, datos que la individualizan. Con lo anterior se considera la labor balística de laboratorio como la investigación de marcas.

EL INFORME BALISTICO EN AUDIENCIA DE JUICIO ORAL

La prueba pericial es un medio o recurso que solicitaran las partes a través del cual personas ajenas a las intereses intervinientes en el caso, poseen conocimientos especiales en

alguna profesión, ciencia, arte o técnica y que bajo la necesidad o el curso de un proceso penal, ponen sus conocimientos al servicio de la justicia entregando una opinión fundada sobre la presentación e interpretación de resultados analizados a través de procesos científicos o a través de su experticia laboral, académica o científica, todo con el fin de formar la convicción del juez, autoridad máxima del juicio oral.

Esta prueba pericial será sustentada ante tribunal, por quien se denomina perito experto; este personaje de absoluta y trascendental importancia en la definición del juicio es quien posee habilidad, facilidad y rapidez, basado en su experiencia para resolver y argumentar con acierto, ante una situación que presente algún grado de dificultad.

Según el ordenamiento penal colombiano, la prueba pericial es procedente cuando sea necesario efectuar valoraciones que requieran conocimientos científicos, técnicos artísticos o especializados. (CPP Art. 405).

La policía judicial, los laboratorios de medicina legal y ciencias forenses, entidades públicas o privadas y particulares especializados prestaran sus servicios como peritos, y su nombramiento o solicitud a comparecer ante el estrado judicial, es de forzosa aceptación y servicio, deberá argumentar suficientemente su ausencia a comparecencia para evitar incurrir en falta grave o multa que irá desde 10 hasta 100 s.m.l.m.v. (CPP Arts. 406-410).

En el hipotético caso de homicidio con proyectil (s) por arma de fuego y en la presentación de evidencias por parte de la fiscalía, si el juez admite el informe presentado por la parte, en la audiencia preparatoria del juicio oral y público, inmediatamente ordenará citar al perito (s) que lo suscriben, para que concurran a la audiencia con el fin de ser interrogados y

contrainterrogados. (CPP Arts. 414). Este deberá entregar al juez todo un detallado estudio referente a las vainillas, proyectiles y arma en general.

Según Abad, J., Noreña, L. (2013, pág. 181), y en atención al art. 415 del código de procedimiento penal, antes de iniciar con el interrogatorio directo se deberá sentar la base para la presentación de la opinión pericial: toda declaración de perito deberá estar precedida de un informe resumido en donde se exprese la base de la opinión pedida por la parte que propuso la práctica de la prueba. Seguidamente se dará acceso a los elementos materiales probatorios al perito para que se familiarice con estos⁶.

El perito manifestará si los E.M.P. o E.F. corresponden si no a los que el analizó, si corresponde o no la cadena de custodia en lo referente a contenedor y rotulo, si corresponde su firma y numero de cedula, (revisión de informe de cadena de custodia, art. 254 C.P.P.).

El perito se referirá a los elementos, sus características, su material, forma de percusión, marcas, capacidad, forma de cotejo o comparación, hablará de la técnica empleada (comparación), de los elementos utilizados, del fundamento científico que le permite establecer veracidad en su “diagnostico”, todo lo anterior en el marco de las preguntas que le sean formuladas por los sujetos procesales encargados de tal fin.

La defensa por su parte (contraparte) posee la obligación de tratar de refutar⁷ lo que este ha dicho. Pero esta situación no resulta nada fácil sino posee conocimientos suficientes, comprobados y avalados científicamente en el tema, la persona que tiene al frente es un

⁶ Resulta claro que después de que el perito experto en balística presente su informe pericial a la autoridad pueden pasar varios meses y en ocasiones hasta años, para que sea solicitado a sustentar dicho informe en audiencia de juicio oral.

⁷ Art. 418, CPP: “instrucciones para contrainterrogar al perito: el contrainterrogatorio del perito se cumplirá observando las siguientes instrucciones: 1. La finalidad del contrainterrogatorio es refutar, en todo o en parte lo que el perito ha informado; 2. En el contrainterrogatorio se podrá utilizar cualquier argumento sustentado en principios, técnicas métodos, o recursos acreditados en divulgaciones tecnicocientíficas calificadas, referentes a la materia de controversia”.

verdadero experto, que posee unos largos años de experiencia y que además –por lo menos en teoría- no le interesa estar del lado de alguna de las partes en conflicto, solo se refiere a corroborar y reafirmar de manera verbal lo que su estudio de laboratorio y a través de un método científico, avalado y reconocido por la propia academia científica, produjo como resultado.

En el ejemplo propuesto (homicidio) y teniendo en cuenta que la solicitud de informe balístico la realizó el Fiscal del caso, el perito experto deberá estar en condición de manifestar que: (a). el arma analizada por él, funciona correctamente para disparar, (b), que las vainillas que se le entregaron fueron percutidas por dicha arma y (c), que los proyectiles entregados si corresponden a esas vainillas. En conclusión, para que sustentara esto, fue solicitado por la fiscalía.

Cuál es su tiempo de experiencia en balística?; cuantos disparos puede generar un arma de fuego en un lapso de tiempo?; Se podría establecer la distancia a la que son arrojadas la vainillas en un arma automática?; usted probó el arma?; el arma fue utilizada con silenciador?; a qué distancia de disparo, máxima y mínima se puede producir lesión de muerte de una persona?; son algunas de las preguntas que seguramente serán utilizadas en un juicio oral y que de acuerdo a Abad, J., Noreña, L. (2013, pág. 191), resultan siendo objetadas por las partes por ser inconducentes o superfluas.

CONCLUSIONES

Es de resaltar la importancia que cobra la ciencia de la balística, en la formación para el abogado en el marco de una investigación criminal. Al aterrizar los conceptos más básicos y esenciales como balística de campo, balística de laboratorio, balística interior, exterior y de resultados, los fenómenos químicos que suceden al interior de un arma de fuego, entre otros, se obtiene otra panorámica de lo que es tan solo una arista de la infinita ciencia de la investigación criminal; el concepto balística, puede resultar tan amplio como interesante se quiera, son infinitas las variables que se deben considerar al enfrentarse con un tipo penal que tenga relación con arma de fuego y de proyectiles.

La recolección de la E.F. o material probatorio en la escena del crimen o lugar de los hechos, siendo este proceso el inicio de la larga cadena de custodia, resulta determinante al momento de valorar lo que se puede constituir como prueba en la audiencia de juicio oral; además de los proyectiles y vainillas que se recolecten en aquel sitio, existen un sin número de variables o “detalles” a considerar y que sería una situación comprometedora y trascendental dejar pasar. El numero de vainillas halladas Vs. el numero de proyectiles encontrados incluso dentro del cadáver, la forma o posición como se encontró el cadáver, ese cadáver como evidencia número uno, los vestigios de pólvora que deberán “buscarse” en las manos y prendas de vestir del occiso, el tipo de terreno donde se halle el cadáver (empinado, boscoso, etc.), la situación del clima, antes y después de la presunta hora del deceso o la complejidad de las heridas verificadas por medicina legal, el tipo de munición, la calidad de la misma, el tipo de arma, la determinación pericial de si esta funciona correctamente o no, al igual que la “certeza” balística de que esa arma disparo ese proyectil, son algunos de los factores que poseen directa relación con la investigación criminal y por su puesto con la ciencia balística.

Al momento de abordar el universo de concepto que surge de la cadena de custodia, se encontrará el operador judicial con uno de los protocolos más complejos y enrevesados que tenga el derecho penal. Recolectar, embalar, rotular, transportar, entregar, procesar, almacenar, descubrir y sustentar cada uno de los elementos materiales probatorios o evidencia física o información legalmente adquirida, no sin antes dejar actas de registro, o de tomar fotografías, o videos, o planos que son actividades infaltables en la actividad pericial; esta labor requiere de la máxima atención por parte de quien tenga contacto con cada uno de estos elementos, so pena de incurrir en delito penal o bien por culpa o por dolo, en el eventual caso de que la cadena de custodia en algún momento se rompa, se pierda o se contamine. Lo anterior en atención a que cada uno de estos elementos probatorios son parte de una investigación penal, que posee dos objetivos: declarar responsable y condenar al presunto autor, o que este sea absuelto luego de la valoración, ponderación y sana crítica que se encuentra solamente en cabeza del juez de conocimiento, en donde dicho material probatorio le entregará a esta autoridad los elementos de juicio para fallar.

Tanto los protocolos establecidos en los laboratorios de medicina legal, como los propios en el laboratorio balístico, constituyen pilar fundamental en la elaboración y posterior sustentación de los informes periciales, que seguramente fiscalía o defensa, solicitaran como evidencia en la audiencia preparatoria, en donde el juez deberá determinar si se constituyen como prueba o no. Pero además de obtener conocimiento acerca de esos procedimientos forenses, resulta de suma importancia confrontarlos con la norma positiva legal, que no es otra que la ley (906 de 2004), donde se establece de manera perentoria, todos y cada uno de los pasos que se deben seguir, realizar y atender de manera ineludible, únicamente en atención a principios y derechos fundamentales constitucionales y universales como el principio de legalidad,

derecho a la igualdad, a la honra, a la libertad, a un debido proceso, derecho a una defensa y a que se presuma la inocencia de un indiciado, entre otros.

Finalmente la experticia, sensatez y ética laboral o profesional que posea un perito forense al momento de enfrentar la sustentación de su informe en un juicio oral, será punto clave de ayuda para que el juez tome una correcta decisión; las partes pretenderán, a salvaguarda de sus intereses, “transformar” la realidad de los hechos, es allí, donde el abogado, acucioso por la investigación criminal y en cualquier caso, por la ciencia balística, estará en capacidad de refutar un informe pericial, de ratificarlo, de indagarlo o de objetarlo, solamente con elementos y conceptos científicos o técnicos, si se quiere, únicamente con la real y verdadera intención de salvaguardar la verdad. La verdad que ofrecen y que solamente detentan las pruebas.

REFERENCIAS

- Abad, J., Noreña, L. (2013). Otras experiencias Forenses. Bogotá librería Jurídica
- Arboleda Mario, (2012). Código penal y de procedimiento penal. Bogotá. Leyer.
- Cibrián Vidrio, O. (2007). Balística Técnica y Forense: Buenos Aires. Ediciones la Rocca.
- Criminalistica, E. (2010). Criminología e Investigacion. Bogota: Sigma Editores.
- Calvo López, P. (2013). Investigación Criminal y Criminalística: Bogotá. Temis.
- Etcheverry Telmo, P. (1990). Balística Forense: Medellín. Biblioteca Jurídica Dike.
- Enciclopedia criminalística, criminología e investigación. 1ª ed. Bogota.D.C: Sigma Editores, 2010.3 tomos, fotos, ilustraciones y CD ROM. Tomo III: Investigación, 420,504 P.19.
- Fiscalía General de la Nación, (2003) Manual de procedimientos para cadena de Custodia. www.fiscalia.gov.co
- Fiscalía General de la Nación, (2004) Manual Único de Policía Judicial www.fiscalia.gov.co
- Hincapié Zuluaga, J. (2000). Manual de Balística: Bogotá. Ediciones librería del profesional.
- Maza Márquez, M. (1991). Manual de Criminalística: Bogotá. Ediciones librería del profesional.
- Mora Ricardo, Sánchez María (2014). La evidencia física y la cadena de custodia en el procedimiento acusatorio. Bogotá. Editores gráficos Colombia.
-
-